

CIF: 2303511642727

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución 1645 del 2016



UNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

CIE: 1642727



Fecha Radicación

RG

No. Radicado Anterior  
(Respuesta a glosa, marcar X en RG)

No. Factura / Cuenta de Cobro

1642727

II: DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social	HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Código Habilitación	523560035601	Nit	8000843623

III: DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

Primer Apellido	CHULDE	Segundo Apellido	MEJIA
Primer Nombre	JOSE	Segundo Nombre	MIGUEL
Tipo de documento	CC	No. de documento	
Fecha de Nacimiento		Sexo	M
Dirección Residencia			
Departamento	NARIÑO	Cod.	52
Municipio	IPIALES	Cod.	356
Condición Accidentado	OCUPANTE	Teléfono	

IV: DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza del Evento	ACCIDENTE DE TRANSITO	Dirección de ocurrencia	CLL 18 ENTRE CRA 4 Y 5
Fecha Evento/Accidente	06/01/2017	Hora Evento/Accidente	10:46
Departamento	NARIÑO	Cod.	52
Municipio	IPIALES	Cod.	356
Descripción breve del Evento Catastrófico o Accidente de Tránsito:		Zona	U
Enuncie las principales características del evento / accidente			
EN CALIDAD DE OCUPANTE DE MOTO QUE SE DESPLAZABA Y COLISIONA CONTRA UN POSTE TERMINANDO LESIONADO EN VIA PUBLICO			

V: DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado Aseguramiento	NO ASEGURADO	Placa	CBD934
Marca	NISSAN	Código de la Aseguradora	
Tipo de Servicio	PARTICULAR	Intervención de autoridad	NO
Número de Póliza		Cobro Excedente Póliza	NO
Vigencia Desde		Hasta	

VI: DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

Primer Apellido	JATIVA	Segundo Apellido	BENAVIDES
Primer Nombre	WILSON	Segundo Nombre	FABIAN
Tipo de documento	CE	No. de documento	
Dirección Residencia			
Departamento	NARIÑO	Cod.	52
Municipio Residencia	IPIALES	Cod.	356
		Teléfono	



**FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO**  
**PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS**

**VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

Primer Apellido	JATIVA	Segundo Apellido	BENAVIDES
Primer Nombre	WILSON	Segundo Nombre	FABIAN
Tipo de documento	CE	No. de documento	
Dirección Residencia	AV SAN GABRIEL N 4 56		
Departamento	NARIÑO	Cod.	52
Municipio Residencia	IPALES	Cod.	356
		Teléfono	

**VII. DATOS DE REMISIÓN**

Tipo Referencia	REMISIÓN <input type="checkbox"/>	ORDEN DE SERVICIO <input type="checkbox"/>
Fecha de Remisión	a las	Código de Inscripción
Prestador que Remite		
Profesional que Remite		Cargo
Fecha de Aceptación	a las	Código de Inscripción
Prestador que Recibe		
Profesional que Recibe		Cargo

**VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA VÍCTIMA**

Diligenciar Únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (transporte primario) y cuando se realiza en ambulancia de la misma IPS.

Datos del Vehículo Placa No. \_\_\_\_\_ Tipo de Transporte \_\_\_\_\_ Lugar donde recoge la Víctima Zona \_\_\_\_\_

Transportó la Víctima desde \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_

**IX. CERTIFICACION DE LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VÍCTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO**

Fecha de Ingreso	06/01/2017	a las	11:16	Fecha de Egreso	06/01/2017	a las	18:27
Código Diagnóstico Principal de Ingreso	S299			Código Diagnóstico Principal de Egreso	S299		
Otro Código Diagnóstico de Ingreso				Otro Código Diagnóstico de Egreso			
Otro Código Diagnóstico de Ingreso				Otro Código Diagnóstico de Egreso			
<b>Médico o Profesional Tratante:</b>							
Primer Apellido	CHAMORRO	Segundo Apellido	QUIROZ				
Primer Nombre	FERNANDO	Segundo Nombre	DARIO				
Tipo de documento	CC	No. de documento	1020747104				
No. de Registro Médico:	52356						

**X. AMPAROS QUE RECLAMA**

	Valor Total Facturado	Valor Reclamado al FOSYGA
GASTOS MEDICO QUIRURGICOS	428.300	428.300
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA	0	0

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico numero 2.

**XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Compañía de Seguros, por la Dirección de Administración de fondos de la Protección Social o quien haga sus veces, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República de ser así acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación. Adicionalmente manifiesto que la reclamación no ha sido presentada con anterioridad ni se ha recibido pago alguno por las sumas reclamadas.

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELIBERADO

**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

8000843623  
CRA 1 No. 4a 142E IPIALES TEL: 7733949

ENTIDAD O PERSONA RESPONSABLE: <b>CONSORCIO SAYP 2011</b> NIT: <b>900.462.447-5</b>		DIRECCION: <b>CRA 13 No 28-17 PISO 6</b>		FACTURA DE VENTA No.: <b>1642727</b> FECHA ELABORACION: <b>06/01/2017</b>	
POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A: NOMBRE DEL PACIENTE: <b>CHULDE MEJIA JOSE MIGUEL</b>					
IDENTIFICACION: CEDULA DE CIUDADANIA No			HISTORIA No.: <b>0400074720</b>		
POLIZA No.:					
TIPO DE EVENTO: <b>ACCIDENTE DE TRANSITO</b>					
FECHA INGRESO: <b>06/01/2017</b>		FECHA EGRESO: <b>06/01/2017</b>		DIAS ESTANCIA: <b>0</b>	

CODIGO	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	V_UNITARIO	TOTAL
39145	06/01/2017	Consulta de urgencias	1,00	48,400.00	48,400.00
38925	06/01/2017	Sala de observación	1,00	69,600.00	69,600.00
39140	06/01/2017	Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria	1,00	47,000.00	47,000.00
21140	06/01/2017	Columna cervical	1,00	68,100.00	68,100.00
21201	06/01/2017	Tórax (PA o P A y lateral), reja costal	1,00	59,000.00	59,000.00
21201	06/01/2017	Tórax (PA o P A y lateral), reja costal	1,00	59,000.00	59,000.00
21101	06/01/2017	Mano, dedos, puño (muñeca), codo, pie, clavícula, antebrazo, cuello de pie (tobillo), edad ósea (carpograma), calcáneo	1,00	41,600.00	41,600.00
19937128-1	06/01/2017	Ranitidina (clorhidrato) 50 mg/2 mL de base solución inyectable	1,00	2,400.00	2,400.00
M30282	06/01/2017	Buretrol	1,00	7,000.00	7,000.00
M40246	06/01/2017	Jeringa desechable 10 ml	3,00	350.00	1,050.00
M70026	06/01/2017	Jelco 18	2,00	2,500.00	5,000.00
19932754-2	06/01/2017	Cloruro de sodio 0.9% X 500 ML	1,00	2,700.00	2,700.00
19927257-1	06/01/2017	Sodio cloruro Solución inyectable 09% - Bolsa	1,00	3,500.00	3,500.00
M40192	06/01/2017	Equipo de macrogoteo	1,00	3,800.00	3,800.00
19900147-2	06/01/2017	Tramadol 100mg Inyectable	1,00	2,850.00	2,850.00
19956383-1	06/01/2017	Dipirona 1gr / 2ml amp	1,00	2,500.00	2,500.00
19940411-2	06/01/2017	Acetaminofen 500 mg TAB	40,00	120.00	4,800.00

SON : CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M. CTE.

SUBTOTAL	428.300,00
ANTICIPOS	0.00
IVA	0.00
DESCUENTO	0.00
VALOR A PAGAR	428.300,00

NOTA1: 1. La presente Factura Cambiaría de Compraventa, se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio. 2. Los servicios están excluidos del Impuesto a las Ventas (Art. 476 ET). 3. La E.S.E no requiere de autorización de la numeración de según lo establecido en el Decreto 1001 de 1997 artículo 17.

  
 FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD  
 Usuario: **ISUA**

\_\_\_\_\_  
 ACEPTADO  
 NIT o CC



E54021218081058R0011687847-00

Fecha Radicación: **D M A A A** RG   
 No. Radicado Anterior (Respuesta a glosa, marcar x en RG):  Nro Factura / Cuenta de cobro: **2477550**

**I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Razón Social: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL GARZON**  
 Código Habilitación: **4119800419101** Nit: **8911800265**

ARENAS:  1er Apellido: **BARREIRO** 2do. Apellido: **FELIPE**  
 YORDAN:  1er Nombre: **FELIPE** 2do. Nombre: **FELIPE**

Tipo de Documento: **CC** | CE: **PA** | RC: **AS** | MS: **CD** No. Documento:  Sexo: **F** | **M**  
 Fecha de Nacimiento:  Dirección Residencia:  Departamento: **H U I L A** Cod.: **4 1** Teléfono:   
 Municipio: **G A R Z O N** Cod.: **2 9 8**  
 Condición del Accidentado:  Conductor  Peatón  Ocupante  Ciclista

**II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO**

Naturaleza del Evento:  Accidente de Tránsito  
 Naturales:  Sismo  Erupciones Volcánicas  Huracán  
 Inundaciones  Deslizamiento de Tierra  Incendio Natural  
 Rayo  Tornado  Combate  
 Explosión  Mina Antipersonal  
 Incendio  Ataques a Municipios  
 Otros  Cual?   
 Dirección de la ocurrencia: **V I E R I A S D E G A R Z O N**  
 Fecha Evento/Accidente: **0 3 0 8 2 0 1 8** Hora: **1 3 5 0** Cod.: **4 1** Zona: **U R**  
 Departamento: **H U I L A** Cod.: **4 1**  
 Municipio: **G A R Z O N** Cod.: **2 9 8**  
 Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Tránsito: **Enuncie las principales características del evento/accidente:**  
**PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUIEN PIERDE EL CONTROL EN LA VIA PUBLICA RESULTANDO LESIONADO**

**IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO**

Estado de Aseguramiento:  Asegurado  No Asegurado  Vehículo fantasma  Póliza Falsa  Vehículo en fuga   
 Marca: **YAMAHA** Placa: **B R T 1 8 0 E**  
 Tipo de Servicio:  Particular  Público  Oficial  Vehículo de emergencia  Vehículo de servicio diplomático   
 Vehículo de transporte masivo  Vehículo escolar   
 Código de la Aseguradora:   
 No. de la Póliza:  Intervención de Autoridad:  SI  NO   
 Vigencia Desde:  Hasta:  Cobro Excedente Póliza:  SI  NO

**V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO**

BARREIRO:  1er Apellido: **GUITIERREZ** 2do. Apellido: **MILENA**  
 MARTHA:  1er Nombre: **MILENA**  
 Tipo de Documento: **CC** | CE: **PA** | NI: **TI** | RC:   
 Dirección Residencia:  Departamento: **H U I L A** Cod.: **4 1** Teléfono:   
 Municipio Residencia: **G A R Z O N** Cod.: **2 9 8**



**VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO**

ARENAS  1er Apellido  2do. Apellido

YORDAN  FELIPE

No. Documento

Dirección Residencia

Departamento  Cod.  4  1  Telefono

Municipio  Cod.  2  9  8

**VII. DATOS DE REMISION**

Tipo Referencia:  Orden de Servicio

Fecha de Remisión  a las

Prestador que remite

Código de Inscripción

Profesional que remite  Cargo

Fecha de Aceptación  a las

Prestador que recibe

Código de Inscripción

Profesional que recibe  Cargo

**VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA VICTIMA**

Difigenciar unicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (transporte primario) y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS.

Datos de Vehículo  Placa No.  Hasta

Transportó la víctima desde

Tipo de Transporte  Ambulancia Básica  Ambulancia Medicalizada  Lugar donde recoge la Víctima  Zona

**IX. CERTIFICACION DE LA ATENCIÓN MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO**

Fecha de Ingreso  0  6  0  8  2  0  1  8  a las  1  5  2  6  Fecha de Egreso  0  6  0  8  2  0  1  8  a las  1  6  2  6

Código Diagnóstico principal de ingreso \$  7  0  1  Código Diagnóstico principal de Egreso  \$  7  0  1

Otro Código Diagnóstico de ingreso  Otro Código Diagnóstico de Egreso

Otro Código Diagnóstico de ingreso  Otro Código Diagnóstico de Egreso

PALENCIA  BUSTOS  2do. Apellido del Médico o Profesional tratante

DAGO  MAURICIO  2do. Nombre del Médico o Profesional tratante

Tipo de Documento  CE  PA  No. Documento

Número de Registro Médico

**X. AMPAROS QUE RECLAMA**

GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
<input type="text"/>	108.300	108.300
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LA VICTIMA	0	0

El Total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico número 2.

**XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.**

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Compañía de Seguros, por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social o quien haga sus veces, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación. Adicionalmente, manifiesto que la reclamación no ha sido presentada con anterioridad ni se ha recibido pago alguno por las sumas reclamadas.

*Yodman Alexander Montoya Pulido*

YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO

NOMBRE  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO



**COMPONENTES DE DOCUMENTOS TRANMITE**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION**  
 4 8 1 0 0 4 3  
**TIPO DE DOCUMENTO:** CC-101  
**NUMERO DE IDENTIFICACION:** 10105871133  
**APELLIDOS:** GUTIERREZ  
**NOMBRES:** YAZMIN Y ELIPE  
**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** BULLA, 03/10/2004  
**LUGAR Y FECHA DE PREPARACION:** AGLON, Huila, 16/03/2018  
**NUMERO DE PREPARACION:** 311/18-35960

**Aseguradora:** Sullidina  
 Nit: 860.524.8548  
**FECHA EXPIRACION:** 2017-08-04  
**TELÉFONO:** 55063779  
**BARBERO GUTIERREZ MARTHA MILENA**  
**CI:** 41001  
**GRA. NO. 9A-02**  
**Nº. Formulario:** 173700

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**AGENCIA DE TRANSITO NO. 10011731753**

**LICENCIA DE TRANSITO NO. 10011731753**

**PLATEA:** 9A-02  
**TIPO:** T-115  
**COLOR:** PURPURA NEGRO  
**TIPO CATEGORIA:** PARTICULAR  
**SIN CARRROCERIA GASOLINA**

**REC N:** 9FKKE137812078179  
**REC N:** 9FKKE137812078179  
**REC N:** 9FKKE137812078179

**PREPARADOR:** BARBERO GUTIERREZ MARTHA MILENA  
**PREPARACION:** G.C. 35963179

**CASE RECIBIDO:** 2017-03-16  
**PLATEA:** 9FKKE137812078179  
**CI:** 41001  
**PREP.:** 311/18-35960  
**PREP.:** 311/18-35960  
**PREP.:** 311/18-35960

**TIPO DE VEHICULO:** MOTOCICLETA  
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16  
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16  
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16

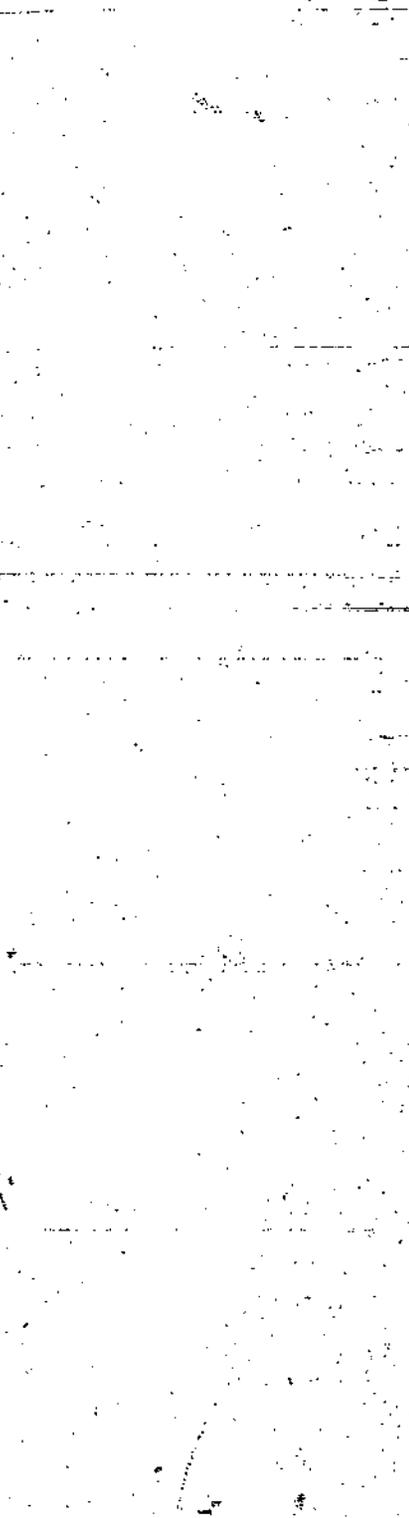
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16  
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16  
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16

**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16  
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16  
**TIPO DE MOTOR:** 2017-03-16

**RECEPCION DE VEHICULO:** 12/06/2016  
**FECHA DE VINCULACION:** 12/06/2016  
**FECHA DE VINCULACION:** 12/06/2016  
**FECHA DE VINCULACION:** 12/06/2016

**RECEPCION DE VEHICULO:** 12/06/2016  
**FECHA DE VINCULACION:** 12/06/2016  
**FECHA DE VINCULACION:** 12/06/2016

**RECEPCION DE VEHICULO:** 12/06/2016  
**FECHA DE VINCULACION:** 12/06/2016  
**FECHA DE VINCULACION:** 12/06/2016



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:	BRT80E	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10011731753	CLASE DE VEHICULO:	MOTOCICLETA
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

## Información general del vehículo

MARCA:	YAMAHA	LÍNEA:	T115
MODELO:	2017	COLOR:	PURPURA NEGRO
NÚMERO DE SERIE:	9FKKE1378H2078179	NÚMERO DE MOTOR:	E3H4E078179
NÚMERO DE CHASIS:	114	NÚMERO DE VIN:	9FKKE1378H2078179
CILINDRAJE:	GASOLINA	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERÍA
TIPO COMBUSTIBLE:	STRIA INC/PAL TTOY/TE GARZON	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	12/05/2016
AUTORIDAD DE TRANSITO:		GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGÜO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT.

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>BRT80E</b>	ESTADO DEL VEHÍCULO:	<b>ACTIVO</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	<b>10011731753</b>	CLASE DE VEHÍCULO:	<b>MOTOCICLETA</b>
TIPO DE SERVICIO:	<b>Particular</b>		

#### Información general del vehículo

MARCA:	<b>YAMAHA</b>	LÍNEA:	<b>T115</b>
MODELO:	<b>2017</b>	COLOR:	<b>PURPURA NEGRO</b>
NÚMERO DE SERIE:	<b>9FKKE1378H2078179</b>	NÚMERO DE MOTOR:	<b>E3H4E078179</b>
NÚMERO DE CHASIS:	<b>9FKKE1378H2078179</b>	NÚMERO DE VIN:	<b>9FKKE1378H2078179</b>
CILINDRAJE:	<b>114</b>	TIPO DE CARROCERÍA:	<b>SIN CARROCERIA</b>
TIPO COMBUSTIBLE:	<b>GASOLINA</b>	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	<b>12/05/2016</b>
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	<b>STRIA MCPAL TTOYTTE GARZON</b>	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	<b>NO</b>
CLÁSICO O ANTIGUO:	<b>NO</b>	REPOTENCIADO:	<b>NO</b>
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE			

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO: **BRT80E**

NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO: **10011731753** ESTADO DEL VEHICULO: **ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO: **Particular** CLASE DE VEHICULO: **MOTOCICLETA**

Información general del vehículo

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
173708	 03/08/2017	 04/08/2017	 03/08/2018	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE
1308004061646000	 07/05/2016	 08/05/2016	 07/05/2017	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE

**Adelantarse al SOAT en Medellín**

3104 / 7

# ADRES



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221200639091

Fecha: 01/07/2022

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
AVENIDA SAN GABRIEL N 4 56  
IPIALES - NARIÑO

**ASUNTO:** Comunicación inicio actuación administrativa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CBD934

Respetado(a) señor(a):

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias<sup>1</sup>, y conforme al artículo 37 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, nos permitimos informarle que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES ha dado inicio a la actuación administrativa contra usted, tendiente a recuperar las sumas de dinero con las cuales se realizaron pagos por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y/o indemnización a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente, por las razones que se exponen a continuación:

El día 6/01/2017, el vehículo automotor de placas CBD934 de propiedad del(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con Nit No. 860.524.654, se vio involucrado en un accidente de tránsito y no contaba con Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT- legal y vigente, lo que originó que la ADRES pagara dineros correspondientes a reclamaciones reconocidas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE., (\$223.802), valor indexado al 30 de junio, por tanto, la actuación administrativa versará sobre esta suma y los demás pagos que se llegaren a realizar con ocasión del mismo accidente.

Por lo anterior y conforme a la ley, se conmina a que dentro de los diez (10) días siguientes al envío de esta comunicación, allegue los argumentos o pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar la obligación a su cargo o el pago por las sumas correspondientes, so pena de continuar con la actuación administrativa. Cualquier información adicional será atendida en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES ubicada en la Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16, en el horario de atención al cliente de 8 am a 4 pm o a través de la página web: <http://www.adres.gov.co>.

Se precisa que conforme al marco normativo para desvirtuar la obligación deberá presentar CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN en el cual se evidencie que no era propietario para la fecha del accidente o allegar la certificación expedida por la compañía de seguros que la expidió en la cual certifique que el vehículo involucrado en el siniestro se encontraba amparado con una póliza SOAT vigente al momento del siniestro de lo contrario responderá por las obligaciones atribuidas.

<sup>1</sup> Especialmente las conferidas mediante los artículos 5° de la Ley 1066 de 2006, 2.6.1.4.3.14. y 2.6.4.2.1.21. del Decreto 780 de 2016, 11 del Decreto 1429 de 2016, la Resolución ADRES 037 de 2018 y 16 de la Resolución ADRES 16571 de 2019.

CORRESPONDENCIA

# ADRES



La salud es de todos

Ministerio de Salud

Para realizar el pago de la obligación sin perjuicio de los intereses que puedan causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

Banco BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES - "Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones"

NIT. 901037916-1

Referencia: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito

Banco Agrario de Colombia

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES - "Recursos Cobro Coactivo RM", NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Cordialmente,

**ADRES** Firmado Digitalmente por  
Mauricio Ramírez Espitia  
Director de Otras Prestaciones

**MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA**  
Director de Otras Prestaciones

Revisó: Angelica Valderrama  
Elaboró: Angelica Blanco

CERTIFICADO POR: CAJA ELECTRONICA 14377 14395

Minic. Concesión de Correo/ <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> UAC CENTRO 15378298		26/07/2022 08:58:08 RA382069442CO	
Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SISPRE) ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE Dirección: Av Calle 28 N° 68-76 Torre 1 Piso 17 Edif. NITIC.G.T.1:901037916 Elemento: 20221200639091 Teléfono: 4322760 Ext 1753 Código Postal: 111071000		RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido X Dirección errada	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111495		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallido AC Aportado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Dirección: AVENIDA SAN GABRIEL N 4 56 Tel: 8000 4054 Código Postal: Código Operativo: 7007000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: G.C. Tel: Hora:	
Ciudad: MALES		Fecha de entrega: 26/07/2022 Distribuidor: IVAN CAICEDC C.C. C.C. 87.102.416	
Piso (obligatorio): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Esqueletado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400 COP		Dica Contener: 2885 Observaciones del cliente: 20221200639091 Dirección Incompleta	
Valor Total: \$8.400 COP		Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 01-08-2022	

4377 4395

1111 495  
UAC CENTRO  
CENTRO A



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241227776001

Fecha: 26/02/2024

Bogotá D.C.,

Señor(a):

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

AV SAN GABRIEL N 4 56

IPIALES - NARIÑO

ASUNTO: CITACIÓN para Notificación Personal **Resolución No. 41443 del 28 de diciembre del 2023.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No. 41443 del 28 de diciembre del 2023**, "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente".

Para la notificación del referido acto administrativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se hace saber que podrá ser notificado electrónicamente, para tal efecto deberá allegar autorización expresa suscrita por el interesado al correo [correspondencia1@adres.gov.co](mailto:correspondencia1@adres.gov.co), indicando que autoriza ser notificado por este medio de notificación, adicionalmente, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución del asunto.

Si al cabo de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación no se ha surtido la notificación personal y tampoco ha autorizado notificación electrónica, se procederá a surtir la notificación por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ADRES

Firmado Digitalmente por  
**Marcos Jaher Parra Oviedo**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

**MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra.

Revisó: Martha Lucía Barco.

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

PARRA OVIEDO MARCOS  
JAHER  
014-92  
Bogotá D.C., Colombia

El usuario debe aceptar conscientemente que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72. Tratarse de datos personales para probar el origen del envío. Para obtener más datos personales consulte la Política de Privacidad. www.4-72.com.co



RA468519069CO

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 Av. 472  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo : UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 16956624  
 Fecha Pro-Admisión: 12/03/2024 08:00:31

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN CALI LEONOR TRINIDAD RODRIGUEZ  
 Dirección: Av Calle 28 N° 68-76 Torre 1 Piso 17 Edif NITIC.CT.I:901037916  
 Elemento: Código Postal:111071000  
 Referencia:2024122776001 Teléfono:4322760 Código Operativo:1111495  
 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111495

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
 Dirección: AV SAN GABRIEL N 4 56  
 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111495

**Valores**  
 Peso Volumétrico(gm):200  
 Peso Volumétrico(gm):200  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$14.850  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$14.850 COP

Observaciones del cliente :2024-122776001  
*direccion incompleta*

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 [X] Dirección errada  
 C1 C2  
 N1 N2  
 FA  
 AC  
 FM  
 Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apertado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: 16-03-2024  
 Distribuidor: Iván Caicedo  
 C.C. 87.102.416  
 Gestión de entrega: 200  
 16-03-2024

UAC.CENTRO  
 1111  
 495



Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 B P 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Atención: 01 8000 16 200 / Tel. contacto: (57) 4722000.  
 El usuario debe aceptar conscientemente que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72. Tratarse de datos personales para probar el origen del envío. Para obtener más datos personales consulte la Política de Privacidad. www.4-72.com.co



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

472  
 7007  
 RA468519069CO  
 Envío  
 Código postal: 1111495  
 Fecha admisión

**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PUBLICACIÓN  
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

En prevalencia de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas se procede a realizar la notificación mediante aviso; por haberse surtido el trámite establecido en los artículos 68 de la Ley 1437 de 2011 (publicación de la citación devuelta), y que en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo<sup>1</sup> del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página Web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), al(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con Nit No. 860524654, de la **Resolución No. 41443 del 28 de diciembre de 2023**, “Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”, por desconocer información sobre el destinatario.

Lo anterior como consecuencia a que la citación fue enviada a la dirección AV SAN GABRIEL N 4 56 de IPIALES - NARIÑO y presentó devolución como consta en la Guía No. RA468519069CO expedida por la empresa de correspondencia 4-72; en consecuencia y que como lo establece el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta citación permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles, en la página web (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>) y cartelera, entre los días 24 de mayo del 2024 al 30 de mayo del 2024.

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la presente Notificación por Aviso se realiza de acuerdo con el artículo 69 (párrafo segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce otra información del destinatario.



Firmado Digitalmente por  
**Marcos Jaher Parra Oviedo**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

**MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES (E)

Fecha de Fijación: 28 de junio de 2024

Fecha de Desfijación: 05 de julio de 2024

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra  
Revisó: Martha Lucía Barco.

<sup>1</sup> “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”.

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16  
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 4322760  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

PARRA OVIEDO MARCOS  
JAHER  
2024.06.19 15:03  
Bogota D.C, Colombia

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
EN SALUD – ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)

**Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente**

EL DIRECTOR DE OTRAS PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el artículo 116 del Decreto Ley 2106 de 2019, en desarrollo del párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, numerales 1° y 5° del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 y el numeral 2° del artículo 6° de la Resolución 1012 de 2022 de la ADRES y,

**CONSIDERANDO:**

Que la atención de víctimas de accidente de tránsito, de riesgos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, tiene cobertura en el Sistema General de Seguridad social en Salud – SGSSS, a través de la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), hoy ADRES.

Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece que corresponde al Estado garantizar la seguridad social y la vida de sus ciudadanos. En este sentido, cuando las personas que sufran daños corporales causados en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional y sus respectivos beneficiarios cuando se produce el fallecimiento, tendrán derecho a los servicios y prestaciones establecidos en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo adicionen o modifiquen, bien sea con cargo a la entidad aseguradora que hubiere expedido el SOAT, respecto de los daños causados por el vehículo automotor asegurado y descrito en la carátula de la póliza, **o con cargo a la Subcuenta ECAT del entonces FOSYGA hoy ADRES, para las víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o no identificados.**

En el mismo sentido, el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011 respecto de la prueba de accidente de tránsito, dispone: “(...) Para la prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho, en el formato que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de la intervención de la autoridad de tránsito y de la posibilidad de que la aseguradora del SOAT realice auditorías posteriores.(...)”

Que el artículo 66 de la Ley 1753<sup>[1]</sup> de 2015, en concordancia con los artículos 21 y 22 del Decreto 1429<sup>[2]</sup> de 2016 y el Decreto 1432<sup>[3]</sup> de 2016, creó la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (ADRES), quien asumió la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ante la supresión del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) y de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social. Sus principales funciones son: planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento de servicios y tecnologías no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud, así como los servicios de salud de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el FOSYGA, las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y los demás que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

[1] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

[2] Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones.

[3] “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que, de conformidad con la parte motiva del Decreto 2265 de 2017, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, fue creada como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023 HOJA No. 2

Continuación de la resolución: *“Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”*

prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad conforme lo establece el Artículo 2.6.4.2.1.21 del Decreto 780 de 2016.

Que en la actualidad la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES efectúa el pago de las obligaciones reconocidas con fundamento en las reclamaciones presentadas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios con fundamento en el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, que señala:

*“Artículo 2.6.1.4.2.3 Cobertura. Las cuantías correspondientes a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito, de evento catastrófico de origen natural, de evento terrorista o de otro evento aprobado, serán cubiertas por la compañía aseguradora del SOAT o por la subcuenta ECAT del FOSYGA, según corresponda así:*

*2. Por la subcuenta ECAT del FOSYGA, cuando los servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado no se encuentre identificado o no esté asegurado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smlmv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.”*

Que el artículo 1º del Decreto Ley 1032 de 1991, en concordancia con la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010, establece que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Que el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, establece la obligación de adelantar las acciones pertinentes para recuperar las sumas pagadas con cargo a los recursos del SGSSS por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos con ocasión de los accidentes de tránsito, en contra de los propietarios de los vehículos que hubieren incumplido la obligación de adquirir el SOAT y de las personas que estuvieren conduciendo dichos vehículos no asegurados al momento de los accidentes.

*“Párrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el adelantará las acciones pertinentes contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo y contra el conductor si lo estima pertinente.”*

Que el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019, consagra que:

*“(…) también podrá repetir contra el propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para obtener el pago de las indemnizaciones efectuadas y los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente, en este último caso, las EPS deberán reportar la información necesaria a la Adres de manera periódica y oportuna.*

*La Adres deberá expedir, dentro de los dos (2) años siguientes al pago de la indemnización o al pago de la EPS del servicio en salud y transporte, un acto administrativo que ordenará el cobro al propietario y/o conductor del vehículo no asegurado por el SOAT y podrá hacerlo efectivo a través de la jurisdicción coactiva, adelantando el procedimiento administrativo de*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023 HOJA No. 3

Continuación de la resolución: *"Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente"*

*cobro coactivo. Contra este acto administrativo únicamente procederá el recurso de reposición. (...)" (Negrilla fuera de texto)*

Que mediante el numeral 2º del artículo 6º de la Resolución 1012 de 2022, el Director General de la ADRES, delegó en la Dirección de Otras Prestaciones:

*"2. Adelantar el procedimiento para determinar las obligaciones a favor del SGSSS por concepto del derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en contra de los propietarios y/o conductores de los vehículos no asegurados con póliza SOAT que se vean involucrados en accidentes de tránsito. Esta actuación administrativa culminará con la expedición del acto constitutivo del título ejecutivo."*

Que el vehículo automotor de placa **CBD934** de propiedad de el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No. 860524654, se vio involucrado en un accidente de tránsito el día 06/01/2017; fecha para la cual no contaba con Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT- legal y vigente.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 7º de la Ley 1949 de 2019, los valores adeudados al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser reintegrados actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que en consecuencia, al valor nominal de la reclamación pagada por el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS le será aplicada la indexación durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del acto administrativo.

Que por lo anterior, La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, pagó los dineros correspondientes a reclamaciones Nos. 11236940 reconocidas por concepto de gastos médico- quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios, por valor de de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$ 257.466,00)**; suma indexada a (28 de diciembre de 2023) .

Que a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena el cobro se causaran intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual prevista en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo prestará merito ejecutivo a favor del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, por consiguiente, la ADRES podrá recaudar el valor de las obligaciones que constan en este documento mediante la prerrogativa de cobro coactivo.

Que, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 del 2011, los actos administrativos en firme tienen carácter ejecutivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Imponer la obligación de pagar a el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con Nit No. 860.524.654 , un valor de de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$ 257.466,00)**, valor indexado a la fecha 28 de diciembre de 2023

La ADRES efectúa el cobro de estas sumas en virtud del derecho a repetir que le asiste de conformidad con el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019 por concepto del pago de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023 HOJA No. 4**

Continuación de la resolución: "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente"

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
11236940	06/01/2017	30/12/2020	257.466
<b>VALOR TOTAL</b>			
			\$257.466,00

Se indica, que si no se realiza el pago dentro de la fecha establecida la suma deberá ser indexada nuevamente durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del presente acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo debidamente ejecutoriado presta mérito ejecutivo y sirve de base para iniciar el cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que en contra de la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición ante el Director de Otras Prestaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el quinto inciso del artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019.

Dada en Bogotá D. C., el 28 de diciembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO EDISON TIRADO MARTÍNEZ**  
Director de Otras Prestaciones  
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) –  
ADRES

Revisó: Sonia Rodríguez Forero- Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo-OAJ 

Mauricio González – Líder Determinación del deudor 

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra  
Expediente: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA-NI-860524654



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201462571

Fecha: 19/09/2022

Bogotá D.C.,

Señor (a)

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

CARRERA 6 9A 02

GARZON - HUILA

**ASUNTO:** Citación para Notificación Personal Resolución No. 63165 del 1 de septiembre del 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre del 2022**, *“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”*.

Para la notificación del referido acto administrativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá, de pleno derecho, por no realizada, concordante con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

Si al cabo de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente, no se ha notificado personalmente, se procederá a surtir la notificación por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se hace saber que podrá ser notificado electrónicamente, para tal efecto deberá allegar autorización expresa suscrita por el interesado al correo correspondencia1@adres.gov.co, indicando que autoriza ser notificado por este medio de notificación, adicionalmente, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución del asunto.

Cordialmente,

**LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Elaboró: Dayro A. Castillo Sierra

Revisó: Angélica Valderrama

472  
 4006  
 Devoluciones 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900662517-9  
 Matic Res Mensajería Express/



POSTEXPRESS  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pro-Admisión: 26/09/2022 08:06:51  
 Ciudad de servicio: 15553990

YG290323740C0

Nombre/ Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BOGOTÁ Dirección: Av Calle 26 N° 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif NITC.C.T.:1901037916 Elemento Referencia: 20221201482571 Teléfono: 4322760 Ext 1753 Código Postal: 111071000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111495		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Dirección: CARRERA 6 SA 02 Tel: 860524854 Código Postal: Ciudad: GARZON_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4006660		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:			
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.800 COP		Dice Contener: 3314 Cra 6 entre calle 4 y 10 no hay casas n. d. A		Fecha de entrega: adiuvencia Distribuidor: Farid Lopez C.C. CC 12198718	
		Observaciones del cliente: 20221201482571		Gestión de entrega: 30 SEP 2022 22:02	

1111  
 495  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A



11114954066850VG290323740C0

Principales: Bogotá D.C. Colombia Dúplex 256 x 35 x 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 01 20 / Tel. contacto: (57) 4122000.  
 Si desea más información consulte su fono comercial del contrato o fono comercial publicado en la página web. 4-72 tratare sus datos personales para mejorar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PUBLICACIÓN  
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

En prevalencia de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas se procede a realizar la notificación mediante aviso; por haberse surtido el trámite establecido en los artículos 68 de la Ley 1437 de 2011 (publicación de la citación devuelta), y que en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo<sup>1</sup> del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página Web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), al(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con Nit No.860524654, de la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022**, “Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”, por desconocer información sobre el destinatario.

Lo anterior como consecuencia a que la citación fue enviada a la dirección CARRERA 6 9A 02 de GARZON - HUILA y presentó devolución como consta en la Guía No. YG290323740CO expedida por la empresa de correspondencia 4-72; en consecuencia y que como lo establece el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta citación permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles, en la página web (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>) y cartelera, entre los días 5 de mayo del 2023 al 11 de mayo del 2023.

Se advierte que Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la presente Notificación por Aviso se realiza de acuerdo con el artículo 69 (párrafo segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce otra información del destinatario.



Firmado Digitalmente por  
**Luis Miguel Rodríguez Garzón**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –  
ADRES

Fecha de Fijación: 27 de junio de 2023

Fecha de Desfijación: 04 de julio de 2023

Proyectó: Dayro Alexander Castillo Sierra.  
Revisó: Favian Mejía Urzola.

<sup>1</sup> “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”.



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 63165 DE 2022 (01 de septiembre de 2022)

*Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.*

#### EL DIRECTOR DE OTRAS PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos, 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, en desarrollo el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, numeral 1° y 5° del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 y el numeral 2° del artículo 6° de la Resolución 1012 de 2022 y

#### CONSIDERANDO

Que los eventos catastróficos de origen natural, los eventos terroristas y la atención de víctimas de accidentes de tránsito se encuentran amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, y que de acuerdo con la estructura original del Sistema –prevista en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1283 de 1996–, los pagos por estos conceptos se efectuaban con cargo a una de las subcuentas del FOSYGA, a partir del primero de agosto de 2017 las asume ADRES.

Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece que corresponde al Estado garantizar la seguridad social y la vida de sus ciudadanos. En este sentido, cuando las personas que sufran daños corporales causados en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional y sus respectivos beneficiarios cuando se produce el fallecimiento, tendrán derecho a los servicios y prestaciones establecidos en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo adicionen o modifiquen, bien sea con cargo a la entidad aseguradora que hubiere expedido el SOAT, respecto de los daños causados por el vehículo automotor asegurado y descrito en la carátula de la póliza, **o con cargo a la Subcuenta ECAT del entonces FOSYGA hoy ADRES, para las víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o no identificados**

En el mismo sentido, el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011 respecto de la prueba de accidente de tránsito, dispone: “(...) Para la prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho, en el formato que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de la intervención de la autoridad de tránsito y de la posibilidad de que la aseguradora del SOAT realice auditorías posteriores.(...)”

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la cual entró en operación el 1° de agosto de 2017, en consecuencia, a partir de esa fecha tuvo efectos la supresión del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA dispuesta por el artículo 66 eiusdem, por lo que todas las referencias normativas a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social -DAFPS del Ministerio de Salud y Protección Social al FOSYGA o las subcuentas que lo conformaban, deben entenderse hechas a nombre de la ADRES.

Que, de conformidad con la parte motiva del Decreto 2265 de 2017, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, fue creada como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del

Continuación: “

*“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”*

Régimen Contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad conforme lo establece el Artículo 2.6.4.2.1.21 del Decreto 780 de 2016.

Que en la actualidad la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES efectúa el pago de las obligaciones reconocidas con fundamento en las reclamaciones presentadas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios con fundamento en el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, que señala:

*“Artículo 2.6.1.4.2.3 Cobertura. Las cuantías correspondientes a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito, de evento catastrófico de origen natural, de evento terrorista o de otro evento aprobado, serán cubiertas por la compañía aseguradora del SOAT o por la subcuenta ECAT del FOSYGA, según corresponda así:*

*2. Por la subcuenta ECAT del FOSYGA, cuando los servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado no se encuentre identificado o no esté asegurado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.”*

Que el artículo 1º del Decreto Ley 1032 de 1991, en concordancia con la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010, establece que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Que el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, establece la obligación de adelantar las acciones pertinentes para recuperar las sumas pagadas con cargo a los recursos del SGSSS por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos con ocasión de los accidentes de tránsito, en contra de los propietarios de los vehículos que hubieren incumplido la obligación de adquirir el SOAT y de las personas que estuvieren conduciendo dichos vehículos no asegurados al momento de los accidentes

*“Párrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el adelantará las acciones pertinentes contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo y contra el conductor si lo estima pertinente.”*

Que el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019, consagra que:

*“(…) también podrá repetir contra el propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para obtener el pago de las indemnizaciones efectuadas y los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente, en esta último caso, las EPS deberán reportar la información necesaria a la Adres de manera periódica y oportuna.*

*La Adres deberá expedir, dentro de los dos (2) años siguientes al pago de la indemnización o al pago de la EPS del servicio en salud y transporte, un acto administrativo que ordenará el cobro **al propietario y/o conductor del vehículo** no asegurado por el SOAT y podrá hacerlo efectivo a través de la jurisdicción coactiva, adelantando el procedimiento administrativo de cobro coactivo. Contra este acto administrativo únicamente procederá el recurso de reposición. (...)* (Negrilla fuera de texto)

Continuación: “

*“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”*

Que mediante el numeral 2° del artículo 6° de la Resolución 1012 de 2022, el Director General de la ADRES, delegó en la Dirección de Otras Prestaciones:

*“2. Adelantar el procedimiento para determinar las obligaciones a favor del SGSSS por concepto del derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en contra de los propietarios y/o conductores de los vehículos no asegurados con póliza SOAT que se vean involucrados en accidentes de tránsito. Esta actuación administrativa culminará con la expedición del acto constitutivo del título ejecutivo.”*

Que el vehículo automotor de placa **BRT80E** de propiedad de el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No.860.524.654, se vio involucrado en un accidente de tránsito y no contaba con Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT- legal y vigente.

La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, pagó los dineros correspondientes a reclamaciones reconocidas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios, por valor de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 108.300,00)**.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 7° de la Ley 1949 de 2019, los valores adeudados al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser reintegrados actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que en consecuencia, al valor nominal de la reclamación pagada por el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS le será aplicada la indexación durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del acto administrativo.

Que a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena el cobro se causaran intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual prevista en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo prestará merito ejecutivo a favor del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, por consiguiente, la ADRES podrá recaudar el valor de las obligaciones que constan en este documento mediante la prerrogativa de cobro coactivo.

Que, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 del 2011, los actos administrativos en firme tienen carácter ejecutivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Imponer la obligación de pagar a el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No.860.524.654, un valor de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 108.300,00)** suma que deberá ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del presente acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

La ADRES efectúa el cobro de estas sumas en virtud del derecho a repetir que le asiste de conformidad con el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019 por concepto del pago de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
11687847	03/08/2018	04/12/2020	108.300
<b>VALOR TOTAL</b>			

Continuación: “

“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
			\$108.300,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo debidamente ejecutoriado presta mérito ejecutivo y sirve de base para iniciar el cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que en contra de la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición ante el Director de Otras Prestaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el quinto inciso del artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019.

Dada en Bogotá D. C., el 01 de septiembre de 2022.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Digitalmente por  
**Mauricio Ramírez Espitia**  
Director de Otras Prestaciones

#### MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA

Director de Otras Prestaciones de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Elaboró: Dayro A. Castillo  
Revisó: Angelica Valderrama



**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PUBLICACIÓN  
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

En prevalencia de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas se procede a realizar la notificación mediante aviso; por haberse surtido el trámite establecido en los artículos 68 de la Ley 1437 de 2011 (publicación de la citación devuelta), y que en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo<sup>1</sup> del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página Web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), al(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con Nit No.860524654, de la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022**, “Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”, por desconocer información sobre el destinatario.

Lo anterior como consecuencia a que la citación fue enviada a la dirección CARRERA 6 9A 02 de GARZON - HUILA y presentó devolución como consta en la Guía No. YG290323740CO expedida por la empresa de correspondencia 4-72; en consecuencia y que como lo establece el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta citación permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles, en la página web (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>) y cartelera, entre los días 5 de mayo del 2023 al 11 de mayo del 2023.

Se advierte que Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la presente Notificación por Aviso se realiza de acuerdo con el artículo 69 (párrafo segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce otra información del destinatario.



Firmado Digitalmente por  
**Luis Miguel Rodríguez Garzón**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –  
ADRES

Fecha de Fijación: 27 de junio de 2023

Fecha de Desfijación: 04 de julio de 2023

Proyectó: Dayro Alexander Castillo Sierra.  
Revisó: Favian Mejía Urzola.

<sup>1</sup> “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”.



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 63165 DE 2022 (01 de septiembre de 2022)

*Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.*

#### EL DIRECTOR DE OTRAS PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos, 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, en desarrollo el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, numeral 1° y 5° del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 y el numeral 2° del artículo 6° de la Resolución 1012 de 2022 y

#### CONSIDERANDO

Que los eventos catastróficos de origen natural, los eventos terroristas y la atención de víctimas de accidentes de tránsito se encuentran amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, y que de acuerdo con la estructura original del Sistema –prevista en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1283 de 1996–, los pagos por estos conceptos se efectuaban con cargo a una de las subcuentas del FOSYGA, a partir del primero de agosto de 2017 las asume ADRES.

Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece que corresponde al Estado garantizar la seguridad social y la vida de sus ciudadanos. En este sentido, cuando las personas que sufran daños corporales causados en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional y sus respectivos beneficiarios cuando se produce el fallecimiento, tendrán derecho a los servicios y prestaciones establecidos en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo adicionen o modifiquen, bien sea con cargo a la entidad aseguradora que hubiere expedido el SOAT, respecto de los daños causados por el vehículo automotor asegurado y descrito en la carátula de la póliza, **o con cargo a la Subcuenta ECAT del entonces FOSYGA hoy ADRES, para las víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o no identificados**

En el mismo sentido, el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011 respecto de la prueba de accidente de tránsito, dispone: “(...) Para la prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho, en el formato que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de la intervención de la autoridad de tránsito y de la posibilidad de que la aseguradora del SOAT realice auditorías posteriores.(...)”

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la cual entró en operación el 1° de agosto de 2017, en consecuencia, a partir de esa fecha tuvo efectos la supresión del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA dispuesta por el artículo 66 e jusdem, por lo que todas las referencias normativas a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social -DAFPS del Ministerio de Salud y Protección Social al FOSYGA o las subcuentas que lo conformaban, deben entenderse hechas a nombre de la ADRES.

Que, de conformidad con la parte motiva del Decreto 2265 de 2017, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, fue creada como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del

Continuación: “

*“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”*

Régimen Contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad conforme lo establece el Artículo 2.6.4.2.1.21 del Decreto 780 de 2016.

Que en la actualidad la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES efectúa el pago de las obligaciones reconocidas con fundamento en las reclamaciones presentadas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios con fundamento en el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, que señala:

*“Artículo 2.6.1.4.2.3 Cobertura. Las cuantías correspondientes a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito, de evento catastrófico de origen natural, de evento terrorista o de otro evento aprobado, serán cubiertas por la compañía aseguradora del SOAT o por la subcuenta ECAT del FOSYGA, según corresponda así:*

*2. Por la subcuenta ECAT del FOSYGA, cuando los servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado no se encuentre identificado o no esté asegurado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.”*

Que el artículo 1º del Decreto Ley 1032 de 1991, en concordancia con la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010, establece que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Que el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, establece la obligación de adelantar las acciones pertinentes para recuperar las sumas pagadas con cargo a los recursos del SGSSS por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos con ocasión de los accidentes de tránsito, en contra de los propietarios de los vehículos que hubieren incumplido la obligación de adquirir el SOAT y de las personas que estuvieren conduciendo dichos vehículos no asegurados al momento de los accidentes

*“Párrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el adelantará las acciones pertinentes contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo y contra el conductor si lo estima pertinente.”*

Que el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019, consagra que:

*“(…) también podrá repetir contra el propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para obtener el pago de las indemnizaciones efectuadas y los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente, en esta último caso, las EPS deberán reportar la información necesaria a la Adres de manera periódica y oportuna.*

*La Adres deberá expedir, dentro de los dos (2) años siguientes al pago de la indemnización o al pago de la EPS del servicio en salud y transporte, un acto administrativo que ordenará el cobro **al propietario y/o conductor del vehículo** no asegurado por el SOAT y podrá hacerlo efectivo a través de la jurisdicción coactiva, adelantando el procedimiento administrativo de cobro coactivo. Contra este acto administrativo únicamente procederá el recurso de reposición. (...)* (Negrilla fuera de texto)

Continuación: “

*“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”*

Que mediante el numeral 2° del artículo 6° de la Resolución 1012 de 2022, el Director General de la ADRES, delegó en la Dirección de Otras Prestaciones:

*“2. Adelantar el procedimiento para determinar las obligaciones a favor del SGSSS por concepto del derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en contra de los propietarios y/o conductores de los vehículos no asegurados con póliza SOAT que se vean involucrados en accidentes de tránsito. Esta actuación administrativa culminará con la expedición del acto constitutivo del título ejecutivo.”*

Que el vehículo automotor de placa **BRT80E** de propiedad de el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No.860.524.654, se vio involucrado en un accidente de tránsito y no contaba con Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT- legal y vigente.

La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, pagó los dineros correspondientes a reclamaciones reconocidas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios, por valor de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 108.300,00)**.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 7° de la Ley 1949 de 2019, los valores adeudados al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser reintegrados actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que en consecuencia, al valor nominal de la reclamación pagada por el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS le será aplicada la indexación durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del acto administrativo.

Que a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena el cobro se causaran intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual prevista en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo prestará merito ejecutivo a favor del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, por consiguiente, la ADRES podrá recaudar el valor de las obligaciones que constan en este documento mediante la prerrogativa de cobro coactivo.

Que, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 del 2011, los actos administrativos en firme tienen carácter ejecutivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Imponer la obligación de pagar a el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No.860.524.654, un valor de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 108.300,00)** suma que deberá ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del presente acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

La ADRES efectúa el cobro de estas sumas en virtud del derecho a repetir que le asiste de conformidad con el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019 por concepto del pago de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
11687847	03/08/2018	04/12/2020	108.300
<b>VALOR TOTAL</b>			

Continuación: “

“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
			\$108.300,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo debidamente ejecutoriado presta mérito ejecutivo y sirve de base para iniciar el cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que en contra de la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición ante el Director de Otras Prestaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el quinto inciso del artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019.

Dada en Bogotá D. C., el 01 de septiembre de 2022.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRES**

Firmado Digitalmente por  
**Mauricio Ramírez Espitia**  
Director de Otras Prestaciones

#### MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA

Director de Otras Prestaciones de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Elaboró: Dayro A. Castillo  
Revisó: Angelica Valderrama



## CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

### HACE CONSTAR:

Que la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022** "Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
NIT/ C.C		860524654	
TIPO DE NOTIFICACIÓN		NOTIFICADO - PUBLICACIÓN AVISO	
GUIA / ACUSE Y/O ID MENSAJE		N/A	
FECHA DE NOTIFICACIÓN		5 de julio de 2023	

Que según lo preceptuado artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022** fue publicada del 27 de junio de 2023 al 4 de julio de 2023 por un término de publicación de 5 días hábiles.

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022** quedó ejecutoriada el 21 de julio de 2023.

La presente se expide el 22 de agosto del 2023.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por  
**Marcos Jaher Parra Oviedo**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

**MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra  
Revisó: Favian Mejía Urzola.

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16  
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



**Al contestar por favor cite estos datos:**  
**Radicado No.: 20251221523871**  
**Fecha: 26/05/2025**  
**Dependencia: OAJ Notificaciones**

Bogotá D.C.,

Señor(a):  
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**  
AVENIDA SAN GABRIEL N 4 56  
IPIALES - NARIÑO

ASUNTO: CITACIÓN para Notificación Personal **Mandamiento No. 34380 del 24 de abril del 2025.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido del **Mandamiento No. 34380 del 24 de abril del 2025**, "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago".

Para la notificación del referido acto administrativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá por no realizada de pleno derecho.

Así mismo, se hace saber que podrá ser notificado electrónicamente y para tal efecto deberá allegar autorización expresa de este medio de notificación al correo [correspondencia1@adres.gov.co](mailto:correspondencia1@adres.gov.co) suscrita por el interesado, en el que informe el correo electrónico al que desea la sea remitida copia de la resolución del asunto, conforme con lo dispuesto en los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Si al cabo de los diez (10) días siguientes al envío de la presente, no se ha notificado personalmente, se procederá a surtir notificación por CORREO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Sin otro particular,

Atentamente,



Firmado Digitalmente por  
**Marcos Jaher Parra Oviedo**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Elaboró: Jhon Jairo Merchan.  
Revisó: Martha Lucia Barco.

PARRA OVIEDO MARCOS  
JAHER  
05/26 15:47  
Bogotá D.C., Colombia

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16  
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 4322760  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo Cesación de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 28/05/2025 19:14:38



Orden de servicio: 17808430

RA526267115C0

7007  
000

Remitente	Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ASES. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA ASES		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Av Calle 26 N° 59-75 Torre 1 Piso 17 Edif. NIT/C.C.T.: 901037916		<input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Referencia: 20251221523471	Teléfono: 4312780	Código Postal: 111071000	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Censurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 111495	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Valores	Nombre/Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		C.C. Tel: Hora:	
	Dirección: AVENIDA SAN GABRIEL N 4 58		Fecha de entrega: 3.06.2025	
	Tel: 860524654	Código Postal:	Código Operativo: 7097000	Distribuidor: C.C. la chris 31014351
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: 1548	Observaciones del cliente: SIN ANEXO		
Peso Volumétrico(grams): 0	Ciudad: IPALES		D. enviada	
Peso Facturado(grams): 200	Depto: NARIÑO		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
Valor Declarado: \$0	C.C. Operativo: 7097000			
Valor Flete: \$24.500				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$24.500 COP				

1111  
495  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11114957007000RAS26267115C0